



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 1 de 1
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

## DECRETO 0038 DE 2015

Por el cual se suprime y se crean empleos

03 FEB 2015

### EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades Legales y en especial las que le  
Confiere el Artículo 305 de la Constitución Política y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 7 del Artículo 305 de la Constitución Política establece: "son atribuciones del Gobernador Crear, suprimir y Fusionar los empleos de sus dependencias..."
2. Que el Artículo 95 del Decreto 1227 de 2005, reglamentario de la Ley 909 del 2004 establece: las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la rama ejecutiva de los ordenes Nacional y territorial deberán motivarse, fundarse necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren; así mismo, la ordenanza 068 de 2014, autoriza al gobernador del departamento para realizar ajustes necesarios en materia salarial
3. Que el estudio Técnico de fecha 15 de enero de 2015, para el análisis y modificación de la planta global de empleos de la Secretaria de Salud - Gobernación de Santander, concluyo: "La planta global de cargos de Secretaria de Salud - Gobernación de Santander, debe fortalecerse con empleos que desarrollen funciones profesionales necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas dentro del plan de desarrollo y los planes de acción de las dependencias; se evidencian debilidades por falta de recurso humano del nivel profesional para la realización de los proceso misionales de la Secretaria de Salud del departamento, que le permita obtener resultados con oportunidad en el cumplimiento de sus funciones y la formulación de programas, proyectos y convenios que adelanta la Administración Departamental; Igualmente se observa debilidad en la orientación y asesoramiento de servicios en el área del laboratorio de salud Pública".
4. Que el empleo Profesional Universitario área Salud, Nivel Profesional, Código 237, Grado 10 de la planta global de empleos de la Secretaria de Salud - Gobernación de Santander se encuentra **vacante definitiva por retiro de su titular a partir del 1º. enero de 2015, mediante resolución 017673 del 30 de septiembre de 2014, para acceder a la pensión de vejez;** encontrándose incluido en su asignación salarial vigente de \$3.685.491, un incremento del 25% del salario básico, equivalente a \$ 921.372.75, que corresponde a un aumento automático otorgado al funcionario mas no al empleo de acuerdo al artículo 4 de la ley 84 de 1948.
5. Que por necesidad del servicio y de conformidad con el estudio técnico, y para ajustar remuneración en materia salarial acorde con las normas vigentes, se hace necesario suprimir un empleo de Profesional Universitario área Salud, Nivel profesional, Código 237, Grado 10 y crear dos empleo Profesional Universitario área de salud, Código 237, Grado 03, teniendo en cuenta que para cubrir la diferencia salarial de los dos cargos creados existe disponibilidad presupuestal certificada por el área de presupuesto y financiera, toda vez que la asignación salarial del empleo vacante que se suprime, cubre gran parte de la asignación de los empleos creados.

Que en mérito de lo expuesto, se



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 2 de 1
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

## DECRETO 0038 DE 2015

Por el cual se suprime y se crean empleos

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suprimir un empleo de **Profesional Universitario área Salud, Nivel Profesional, Código 237, Grado 10** con una asignación mensual de \$3.685.491, de la planta global de empleos de la Secretaría de Salud - Gobernación de Santander

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Crear dos (2) empleos de **Profesional Universitario área Salud, Nivel Profesional, Código 237, Grado 03**, con una asignación mensual de \$2.689.823, en la planta global de empleos de la de la Secretaría de Salud - Gobernación de Santander, adscrito al Laboratorio de Salud Pública en la Dirección de Salud Integral de la Secretaría de Salud – Gobernación de Santander, con las siguientes funciones:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	PROFESIONAL
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario Area Salud
Código:	237
Grado:	03
No. de cargos:	2
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien Ejercza Supervision Directa
<b>DIRECCION DE SALUD INTEGRAL - GRUPO DE LABORATORIO DE SALUD PUBLICA</b>	
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Desarrollar actividades inherentes a la certificación de las Normas de Calidad Vigentes para el sector salud.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar acciones de asistencia técnica para los programas de Salud Pública en el Departamento de acuerdo a las normas vigentes.</li> <li>2. Participar activamente en el proceso de certificación de calidad de acuerdo a Normas vigentes del laboratorio Departamental de Salud Pública.</li> <li>3. Realizar acciones de control de calidad y atención a brotes o epidemias en eventos de vigilancia en salud pública.</li> <li>4. Realizar análisis y control de calidad a muestras en el área de microbiología.</li> <li>5. Ejercer vigilancia y control en actividades relacionadas con el área de competencia para el cumplimiento de la normatividad vigente.</li> <li>6. Participar en la elaboración, revisión y adecuación de los protocolos de atención para el diagnóstico de enfermedades, aplicando los parámetros exigidos por el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud e Invima.</li> <li>7. Realizar acciones de vigilancia y control a laboratorios en las patologías asignadas en el cumplimiento de normas y procedimientos.</li> <li>8. Presentar informes consolidados de la situación de los programas asignados de acuerdo a la información generada por la red, para la toma de decisiones.</li> <li>9. Realizar las demás funciones que le asigne el superior inmediato, acorde con la naturaleza del cargo.</li> </ol>	
IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las asistencia técnica para los programas de salud pública en el Departamento se realizan, de acuerdo normas establecidas por el Ministerio de Salud y el ente territorial.</li> <li>2. El proceso de certificación de calidad, se participa de acuerdo a Normas vigentes del</li> </ol>	

03 FEB 2015



## DECRETO 0038 DE 2015

Por el cual se suprime y se crean empleos

- laboratorio Departamental de Salud Pública.
3. En el proceso de certificación de calidad del laboratorio Departamental de Salud Pública los miembros participan activamente de acuerdo con las normas vigentes.
  4. El control de calidad y atención a brotes o epidemias en eventos de vigilancia en salud pública, se realizan de acuerdo con las normas vigentes.
  5. El análisis y control de calidad a muestras en el área de microbiología de alimentos se realizan de acuerdo con las normas vigentes.
  6. La elaboración, revisión y adecuación de los protocolos de atención para el diagnóstico de enfermedades, aplicando los parámetros exigidos por el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud e Invima se elaboran de conformidad con las normas vigentes.
  7. Las acciones de vigilancia y control a laboratorios en las patologías asignadas se realizan con el cumplimiento de normas y procedimientos.

### V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Normatividad vigente en salud pública.
2. Resoluciones 4547/98 – 02344/98 – 412/2000 y circular 018/04 y Decreto 1571/93 del Ministerio de Salud.
3. En Informática e Internet.
4. De la estructura organización administrativa, misión, visión y Plan de Desarrollo de la Secretaría de Salud Departamental de Salud.
5. Sistema General de Calidad.

### VI. EVIDENCIAS

De desempeño: observación directa en el puesto de trabajo.  
 De producto: planes, lineamientos, investigaciones, instrumentos, estrategias, parámetros de evaluación, asesorías, evaluaciones.  
 De conocimiento: prueba verbal o escrita.

### VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en: Bacteriología, Laboratorio Clínico o microbiólogo.	Cuatro (4) meses de experiencia profesional.
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, Y CUMPLASE,**  
 Dado en Bucaramanga, a

03 FEB 2015

**RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA**  
 Gobernador

Revisó: Jorge Céspedes Camacho, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Ivonne Marcela Rondón Prada, Director Administrativo de Talento Humano / Eliecer Delgado Jiménez – Grupo Talento Humano